

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por finalidad desarrollar actividades de cooperación para el desarrollo de mejoramiento genético y disponibilidad de material obtenido por medio de condiciones controladas *in vitro* y origen conocido en las especies de trigo candeal (*Triticumturgidum* L. ssp. *durum*), lúpulo (*Humuluslupulus*), olivos (*Olea eurepeae*) y aromáticas-medicinales, de interés para la producción bonaerense. Elproyecto de trabajo y cronograma de actividades se describen en los Anexos I, II, III y IV, los cuales describen lugar físico de trabajo y especies a trabajar.

CLÁUSULA SEGUNDA: SEDE DEL PROYECTO. Las actividades convenidas estarán radicadas en el Departamento de Agronomía de la UNS y en las Chacras y Estaciones Experimentales del MDA, las cuales quedan constituidas como sedes del proyecto, bajo la responsabilidad de sus máximas autoridades.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. El DA-UNS se compromete a implementar las actividades a su cargo de conformidad con el proyecto presentado designando como Unidad Ejecutora a las Cátedras, laboratorios, entre otras unidades. 2. El MDA se compromete a implementar las actividades a su cargo de conformidad con el





proyecto presentado incluyendo la disponibilidad de los medios necesarios para evaluar los materiales selectos en localidades a determinar dentro de la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA CUARTA: MATERIAL GENÉTICO. Para la ejecución del presente Convenio se utilizará el material vegetal definido en los Anexos I, II, III y IV y los compromisos de las PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO y/o RESPONSABLE AD HOC DE LA UNS. El DA-UNS designa como responsable de la Ejecución del Proyecto y responsable ad-hoc del presente acuerdo, al Mg. (Ing. Agr.) Rodrigo BRAVO, DNI N° 29.660.804, quién tendrá las siguientes funciones:

A- Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando al efecto todos los medios humanos, técnicos y financieros puestos a su disposición con ese objeto, con estricto ajuste al plan de trabajo y presupuesto aprobados.

- B- Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del Convenio.
- C- Actuar como representante técnico del **DA-UNS** ante el **MDA**, intercambiando con él las comunicaciones que fueren necesarias a los efectos de la correcta ejecución de las actividades.
- D- Designar el/los colaboradores necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del **DA-UNS** en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTE TÉCNICO DEL MDA. El MDA designa al Dr. Raúl Martín Amado CATTÁNEO, DNI Nº 31.073.352 para actuar como representante técnico ante el DA-UNS e intercambiando con el responsable de la ejecución del proyecto del DA-UNS las comunicaciones que fueren necesarias a los efectos de la correcta ejecución de las actividades. Asimismo, podrá modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del Convenio.







CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Cada una de las PARTES se compromete a no difundir la información científica, técnica o confidencial perteneciente a la otra parte a la que haya podido tener acceso, siempre que dicha información no se encuentre en el dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS. Cada una de las PARTES podrá hacer uso, divulgación y publicación de los resultados de las actividades de cooperación objeto del presente en el contexto de actividades académicas, científicas y tecnológicas previo acuerdo y autorización expresa y escrita de la otra.

CLÁUSULA NOVENTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual e industrial de los resultados del proyecto objeto del presente convenio será propiedad de las PARTES de acuerdo al aporte intelectual realizado por el personal de cada una.

CLÁUSULA DECIMA: DESTINO DE LOS BIENES: Los bienes adquiridos para la realización de las actividades previstas en el presente serán propiedad exclusiva de la parte que los adquiera, sin perjuicio de la misma pueda prestarlo, darlo en comodato u otra figura, a la otra parte, previa firma de un nuevo convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA. El plazo de ejecución del presente acuerdo será de cuatro (4) años de conformidad con el cronograma de actividades que integra el Proyecto, según Anexo I, II, III y IV. La suspensión de las tareas comprometidas por razones de caso fortuito o fuerza mayor no generan derecho a indemnización para las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente acuerdo no constituye un contrato de índole asociativa. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las PARTES mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y jurídicas y en consecuencia cada una asume particularmente las responsabilidades respectivas, especialmente las derivadas de las relaciones laborales o contractuales con su personal.







CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir unilateralmente y en cualquier momento el presente Convenio, sin necesidad de expresión de causa y sin lugar a resarcimiento fundado en la conclusión anticipada del mismo. A ese efecto deberá comunicar su voluntad a la otra parte, mediante notificación fehaciente cursada con una antelación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no afectará las etapas ya ejecutadas del proyecto debiendo cancelarse las contraprestaciones hasta el plazo final de dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional del Sur mediante la dirección de su portal institucional en http://www.uns.edu.ar

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

ADURIZ Firmado

Miguel Angel digitalmente por ADURIZ Miguel Angel Fecha: 2023.07.06

11:11:22 -03'00'

Mag. Miguel Ángel ADURIZ Decano de la Universidad

Nacional del Sur

Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ

Ministro de Desarrollo Agrario

de la provincia de Buenos Aires





G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas Convenio

Número:	
1 tuillel 0.	

Referencia: Convenio MDA - UNASUR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.